

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 21 DE JUNIO DEL 2025.

NUM. 36,870

Sección A

Fondo Hondureño de Inversión Social

ACUERDO EJECUTIVO No. 005-2025

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 235 establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numeral 2 estipula que la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado con la atribución de dirigir la política general del Estado y en su numeral 11 contempla la facultad de emitir Acuerdos y Decretos conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 19 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo administrar la Hacienda Pública.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL**
Acuerdo Ejecutivo No. 005-2025

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 116 establece que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias y en su Artículo 118 numeral 1 dispone que se emitirán por acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), es una institución líder en la coordinación, gestión y ejecución de proyectos que generen Desarrollo Comunitario con equidad, inclusión y transparencia

al desarrollo local, a través de la participación de las comunidades y gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que el Plan Bicentenario del Gobierno Socialista Democrático propone generar en los barrios y poblados que los procuren espacios de cultura y arte comunitario, de libre acceso y carácter incluyente, que contribuyan a mejorar la calidad de vida y brinden alternativas para todos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado emitió la **Resolución DNBE-DE-097-2025**, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual autoriza a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), para adquirir el bien inmueble ubicado en el lugar denominado “Hato de En Medio”, sector 1, inscrito en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Registros Preventivos bajo el número seis (6) del tomo cuatrocientos setenta y dos (472) del departamento de Francisco Morazán y trasladado al folio real bajo asiento 1 con Matrícula número 92920 del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República según el artículo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República representa los intereses del Estado; su organización y atribuciones se encuentran determinadas por Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su Artículo 19 numeral 3

establece que son atribuciones del Procurador General de la República, entre otras; comparecer en representación del Estado conforme a las instrucciones del Presidente de la República como titular del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos y contratos en que estuviere interesado el Estado.

POR TANTO: En el uso de las facultades de que está investida, con fundamento en los Artículos: 228, 235, 245 numeral 11), 246 y 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 1), 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7 y 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás que le sean aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Abogado **MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS**, en su calidad de Procurador General de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la República, para que, en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante un Notario Público de su elección a suscribir Contrato de Compraventa con el representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, relativa a un bien inmueble ubicado en el lugar denominado “Hato de En Medio”, sector 1, inscrito en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Registros Preventivos, bajo el número seis (6) del tomo cuatrocientos setenta y dos (472) del departamento de Francisco Morazán y trasladado al folio real bajo asiento 1 con Matrícula número 92920 del Instituto de la Propiedad, por un monto de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L. 1,362,297,335.31)**, a efectos que se transfiera el dominio pleno del inmueble, **a favor del Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, para el desarrollo y ejecución del Parque Urbano y Centro de Convenciones, misma que deberá ser inscrito en el registro de la propiedad inmueble correspondiente, para que surtan todos sus efectos legales.

SEGUNDO: La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo por la compraventa del bien inmueble señalado anteriormente correrán por cuenta del Instituto

Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), de conformidad al Artículo 71 párrafo segundo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y
SANEAMIENTO.- FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL